



EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO No. 68001-31-03-007-2019-00338-00

Al Despacho de la señora Juez para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, Julio 14 de 2020.

MARIELA MANTILLA DIAZ
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, Julio catorce (14) de dos mil veinte (2020).

Siendo procedente lo solicitado, se ordena el emplazamiento del demandado YEINER URIEL CAAMAÑO LIZCANO. El emplazamiento se hará únicamente en el registro de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, según lo establece el artículo 10 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, en concordancia con el artículo 108 del CGP., por secretaría procédase a la inclusión del nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere en Registro Nacional de Personas Emplazadas.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador *ad litem*, si a ello hubiere lugar.

Notifíquese esta providencia por estado electrónico y dese cumplimiento a lo dispuesto en el mencionado Decreto 806 de 2020 en cuanto al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite del proceso.

NOTIFIQUESE

OFELIA DIAZ TORRES
Juez

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA

se notificó a las partes, el auto anterior
anotado en el Estado No. 062
que se fijó en esta fecha en el JUZGADO
SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO durante todas
las horas de trabajo de hoy
Bucaramanga, 15 JUL 2020

EL SECRETARIO

NO. 062